



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

N°0017-2013-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 31 ENE. 2013

VISTOS:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 172-2012-AG-AGRO RURAL-DE, la Carta s/n del 17 de enero de 2013 de la Abogada Jeymy Denisse Asmat Mayaute, la Carta N° 001-2013-AG-AGRO RURAL/CEC-PDSN y el Informe Legal N° 027-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República define al "Control Gubernamental", como la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, en su artículo 20°, la precitada Ley define a las sociedades de auditoría como las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, en el artículo 3° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, se define a las sociedades de Auditoría como: las personas jurídicas de derecho privado, constituidas como Sociedades o Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, estas últimas en adelante Auditores Independientes, calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, formando parte del Sistema Nacional de Control cuando previo registro y proceso de selección son designadas por la Contraloría General y contratadas por las Entidades para prestar servicios de auditoría;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 397-2012-CG, la Contraloría General de la República resuelve designar a la Sociedad de Auditoría "Coronado Velasco Contadores Públicos Asociados Sociedad Anónima", para que realice el examen al estado financiero relativo a los gastos del Núcleo Ejecutor Central del Proyecto de Desarrollo SIERRA NORTE,



financiado con recursos del Convenio de Préstamo N° 744-PE, por los periodos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012;

Que, en su artículo 8°, el precitado Reglamento establece que es el titular de la Entidad quien debe designar a la Comisión Especial de Cautela, la cual estará integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de Auditoría en el periodo sujeto a evaluación; además, establece que uno de ellos debe ser abogado y adicionalmente que estará integrada también por un representante de la Oficina de Control Interno institucional;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 172-2012-AG-AGRO RURAL-DE, del 30 de noviembre de 2012, se constituyó la Comisión Especial de Cautela para el examen al estado financiero relativo a los gastos del Núcleo Ejecutor Central del Proyecto de Desarrollo SIERRA NORTE, estableciendo entre uno de sus miembros a la Abogada Jeymy Denisse Asmat Mayaute;

Que mediante Carta S/N del 17 de enero de 2013, la precitada servidora comunica su renuncia a la Comisión de Cautela debido a su avanzado estado de gestación y a la imposibilidad de atender a sus obligaciones con la Comisión por tal situación;

Que mediante Informe del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica formula su opinión favorable a la viabilidad de sustituir a la renunciante;

En uso de las facultades conferidas en el Manual Operativo de AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, la Resolución Ministerial N° 0011-2013-AG y contando con el Visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la Abogada Jeymy Denisse Asmat Mayaute, a la Comisión Especial de Cautela para el examen al estado financiero relativo a los gastos del Núcleo Ejecutor Central del Proyecto de Desarrollo SIERRA NORTE.

Artículo 2°.- Reconformar, la Comisión Especial de Cautela para el examen al estado financiero relativo a los gastos del Núcleo Ejecutor Central del Proyecto de Desarrollo SIERRA NORTE, financiado con recursos del Convenio de Préstamo N° 744-PE, por los periodos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, a cargo de la Sociedad de Auditoría "Coronado Velasco Contadores Públicos Asociados Sociedad Anónima", la cual estará integrada ahora por los siguientes miembros:

- **Ing. Jorge Enrique Tello Coello**, Director de la Dirección de Operaciones, quien actuará como Presidente;
- **Abog. Erick Ernesto Landauro Cerf**, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,
- **CPC. Tito Francisco Calixtro Pérez**, Jefe (e) de la Oficina de Control Institucional de AGRO RURAL, quien actuará como Secretario.

Artículo 3°.- Disponer, que los miembros de la Comisión Especial de Cautela conformada en el artículo precedente, ejerzan sus funciones conforme a las facultades establecidas en el artículo 9° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del



Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y las disposiciones contenidas en los artículos 95° y siguientes de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4°.- Disponer, la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Jorge Enrique Cuello
Director Ejecutivo

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA DE INFORMACION

01 FEB 2013

RECIBIDO

Por: *[Signature]* REG. N°

Hora: *10:53*